

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1999, del Director Territorial de la Junta de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 273, de 17 de octubre de 1999, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 451 de 1999, promovido por la representación procesal de Hotel Sheila, S.L., defendida por la letrada D.^a Francisca Martínez de Velasco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 31 de marzo de 1999, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 50.000 ptas. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 273 de 1999, de 17 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso interpuesto por la representación de D.^a Francisca Martínez de Velasco, contra la Resolución dictada, en vía de recurso administrativo, por la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de 31 de marzo de 1999, confirmatoria, en vía de recurso administrativo, de la Resolución dictada por el Director Territorial de la citada Consejería, de 14 de enero de 1999, declarando nula dicha Resolución, por no ser ajustada a Derecho, con todos los efectos legales inherentes a esta Resolución, sin que proceda hacer un pronunciamiento sobre las costas».

Mérida, 17 de noviembre de 1999.

El Director Territorial de la Junta de Extremadura,
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado n.º 633/99, promovido por D.^a Isabel Tena Vélez, contra la Resolución de fecha 6 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública.

Dando cumplimiento a la Providencia efectuada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, relativo al Procedimiento Abreviado n.º 633/99, promovido por D.^a Isabel Tena Vélez contra la Resolución de fecha 6 de mayo de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto con fecha 23 de marzo de 1999, contra la Resolución de 25 de febrero de 1999 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para el acceso a puestos vacantes pertenecientes al Grupo III, Categoría Auxiliar de Puericultura, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho convinieren, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de noviembre de 1999.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.^a RAMIREZ MORAN

**CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y
TECNOLOGIA**

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1354/1999, promovido por el Ayuntamiento de Plasencia contra la Junta de Extremadura, sobre «Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 21 de junio de 1999, que considera deuda

vencida, líquida y exigible la cantidad de 32.080.455 Ptas. a que asciende la aportación del Ayuntamiento recurrente al Convenio para la financiación y construcción del Complejo Educativo de Plasencia».

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 22 de noviembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 1354/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia contra la Junta de Extremadura, sobre «Resolución de la Consejería de Educación y Juventud, de 21 de junio de 1999, por la que se considera deuda vencida, líquida y exigible la cantidad de 32.080.455 ptas., a que asciende la aportación del ayuntamiento recurrente al convenio para la financiación y construcción del Complejo Educativo de Plasencia».

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1551/1999, promovido por Placonsa, S.A. contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de junio de 1999, sobre ejecución Complejo Educativo en el antiguo Cuartel de la Constancia en Plasencia.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 22 de noviembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo,

núm. 1551/1999, promovido por Placonsa, S.A. contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 8 de junio de 1999, sobre ejecución Complejo Educativo en el antiguo Cuartel de la Constancia en Plasencia.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de noviembre de 1999.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 23 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1569/1999, promovido por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de 20 de julio de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 22 de noviembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, núm. 1569/1999, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Burguillos del Cerro contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, de 20 de julio de 1999, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 16 de junio de 1999 por la que deniega al ayuntamiento recurrente ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 1999.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación al citado recurso contencioso-administra-